

## ANEXO I

Tabla salarial año 1996

Categoría	Salario mensual — pesetas	Salario anual — pesetas
Jefe Departamento .....	330.802	4.962.037
Jefe de Primera .....	258.425	3.876.380
Jefe de Segunda .....	235.716	3.535.733
Jefe de Tercera .....	217.238	3.258.577
Técnico de Gestión .....	273.878	4.108.173
Técnico Especialista .....	211.708	3.175.617
Tit. Grad. Superior .....	217.238	3.258.577
Tit. Grad. Sup. Entr. ....	179.485	2.692.279
Tit. Grad. Medio .....	179.485	2.692.279
Tit. Grad. Med. Entr. ....	158.079	2.371.185
Oficial Mayor .....	217.238	3.258.577
Coordinador Planf. 1-2 .....	188.717	2.830.757
Coordinador Planf. 3 .....	176.269	2.644.039
Coordinador Planf. 4-5 .....	159.689	2.395.340
Oficial Admtivo. Primera .....	188.717	2.830.757
Oficial Admtivo. Segunda .....	158.199	2.372.985
Auxiliar Admtivo. Pra. ....	139.675	2.095.131
Auxiliar Admtivo. Sgda. ....	125.439	1.881.592
Auxiliar Admtivo. Entrada .....	95.874	1.438.116
Auditor A .....	190.983	2.864.739
Auditor B .....	149.536	2.243.042
Coordinador Prod. 1-2 .....	188.717	2.830.757
Coordinador Prod. 3 .....	176.269	2.644.039
Coordinador Prod. 4-5 .....	159.689	2.395.340
Oficial de planta .....	139.675	2.095.131
Conductor de planta ext. ....	122.464	1.836.965
Conductor de mantenimiento .....	122.593	1.838.891
Auxiliar de información .....	122.593	1.838.891
Auxiliar de planta .....	95.476	1.432.134
Analista .....	253.691	3.805.370
Analista programador .....	229.042	3.435.624
Programador senior .....	211.708	3.175.617
Programador junior .....	187.555	2.813.319
Oper. Grab. Senior .....	180.622	2.709.330
Oper. Grab. Junior .....	173.418	2.601.275
Oficial Ofic. Var. Mayor .....	217.238	3.258.577
Oficial Ofic. Var. Pra. ....	188.717	2.830.757
Oficial Ofic. Var. Sgda. ....	158.199	2.372.985
Auxiliar Ofic. Var. Pra. ....	139.675	2.095.131
Auxiliar Ofic. Var. Sgda. ....	125.439	1.881.592
Auxiliar Ofic. Var. Entrada .....	95.874	1.438.116
Peón .....	95.476	1.432.134
Ordenanza .....	120.706	1.810.596
Botones .....	84.328	1.264.918

Firman el presente Convenio.

En representación de la dirección: Doña Esther Casares Valenciano, don Aurelio de la Cámara Arraz y don Joaquín Lorenzo Moreno.

En representación de los trabajadores: Doña Ana Germán Yagüe (UGT), don Mario Álvarez Fernández (UGT), don Gerardo Montaner Arguisuelas (UGT), don Jorge Durante Carbonell (UGT), don Francisco García Palos (UGT), don Juan Carlos Bermúdez Castaño (UGT) y doña Josefa Sánchez Abellán (CCOO).

Delegados sindicales:

Por UGT, don Félix Martín-Rubio Hernández. Por CCOO, doña Rosario Giménez González.

## BANCO DE ESPAÑA

**19925** RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de agosto de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,959	125,209
1 ECU .....	159,048	159,366
1 marco alemán .....	84,574	84,744
1 franco francés .....	24,666	24,716
1 libra esterlina .....	194,711	195,101
100 liras italianas .....	8,254	8,270
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,543	411,365
1 florín holandés .....	75,418	75,568
1 corona danesa .....	21,869	21,913
1 libra irlandesa .....	202,483	202,889
100 escudos portugueses .....	82,426	82,592
100 dracmas griegas .....	52,819	52,925
1 dólar canadiense .....	91,411	91,595
1 franco suizo .....	104,673	104,883
100 yenes japoneses .....	115,403	115,635
1 corona sueca .....	18,855	18,893
1 corona noruega .....	19,468	19,506
1 marco finlandés .....	27,955	28,011
1 chelín austríaco .....	12,019	12,043
1 dólar australiano .....	98,867	99,065
1 dólar neozelandés .....	86,621	86,795

Madrid, 29 de agosto de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ANDALUCÍA

**19926** DECRETO 103/1996, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «El Castellón Alto», situado en el término municipal de Galera (Granada).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La declaración del yacimiento arqueológico de «El Castellón Alto» como zona arqueológica se justifica por la importancia del mismo dentro de la investigación de la Edad de Bronce en la provincia de Granada y sureste peninsular.

Las excavaciones realizadas en este yacimiento han permitido poner al descubierto interesantísimos restos arqueológicos de un poblado-necrópolis de un momento avanzado de la Cultura del Argar, en el que se han podido documentar distintas fases de ocupación.

Su importancia para la investigación arqueológica, la elección del emplazamiento, la presencia de unos patrones urbanísticos característicos de esta época, junto a las posibilidades que nos ofrece para su puesta en valor cultural (campañas de consolidación) son motivos suficientes para justificar su declaración como zona arqueológica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 23 de noviembre de 1987, incoó expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado «El Castellón Alto», en Galera (Granada), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada en 8 de junio de 1989 y 3 de marzo de 1994, respectivamente.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de bien de interés cultural de dicho yacimiento, con la categoría de zona arqueológica, así como, y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1996, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «El Castellón Alto», en Galera (Granada).

#### Artículo 2.

La zona arqueológica de «El Castellón Alto» queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A	538.590	4.177.560
B	538.560	4.177.590
C	538.410	4.177.430
D	538.380	4.177.360
E	538.290	4.177.280

	X	Y
F	538.320	4.177.200
G	538.480	4.177.220
H	538.450	4.177.320
I	538.470	4.177.400

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan la zona arqueológica son las siguientes:

- a-b: 40 metros.
- b-c: 210 metros.
- c-d: 60 metros.
- d-e: 140 metros.
- e-f: 80 metros.
- f-g: 160 metros.
- g-h: 100 metros.
- h-i: 80 metros.
- i-a: 200 metros.

La parcela afectada por la delimitación de la zona arqueológica de «El Castellón Alto» se sitúa en el polígono número 8 del término municipal de Galera.

Parcela afectada parcialmente: 178.

La zona arqueológica de «El Castellón Alto», incluido tanto el aparcamiento como el acceso al yacimiento, ocupa una superficie total de 38.450 metros cuadrados.

#### Artículo 3.

La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.—El Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura, en funciones, José María Martín Delgado.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 93, del martes 13 de agosto de 1996)

### ANEXO

#### Descripción

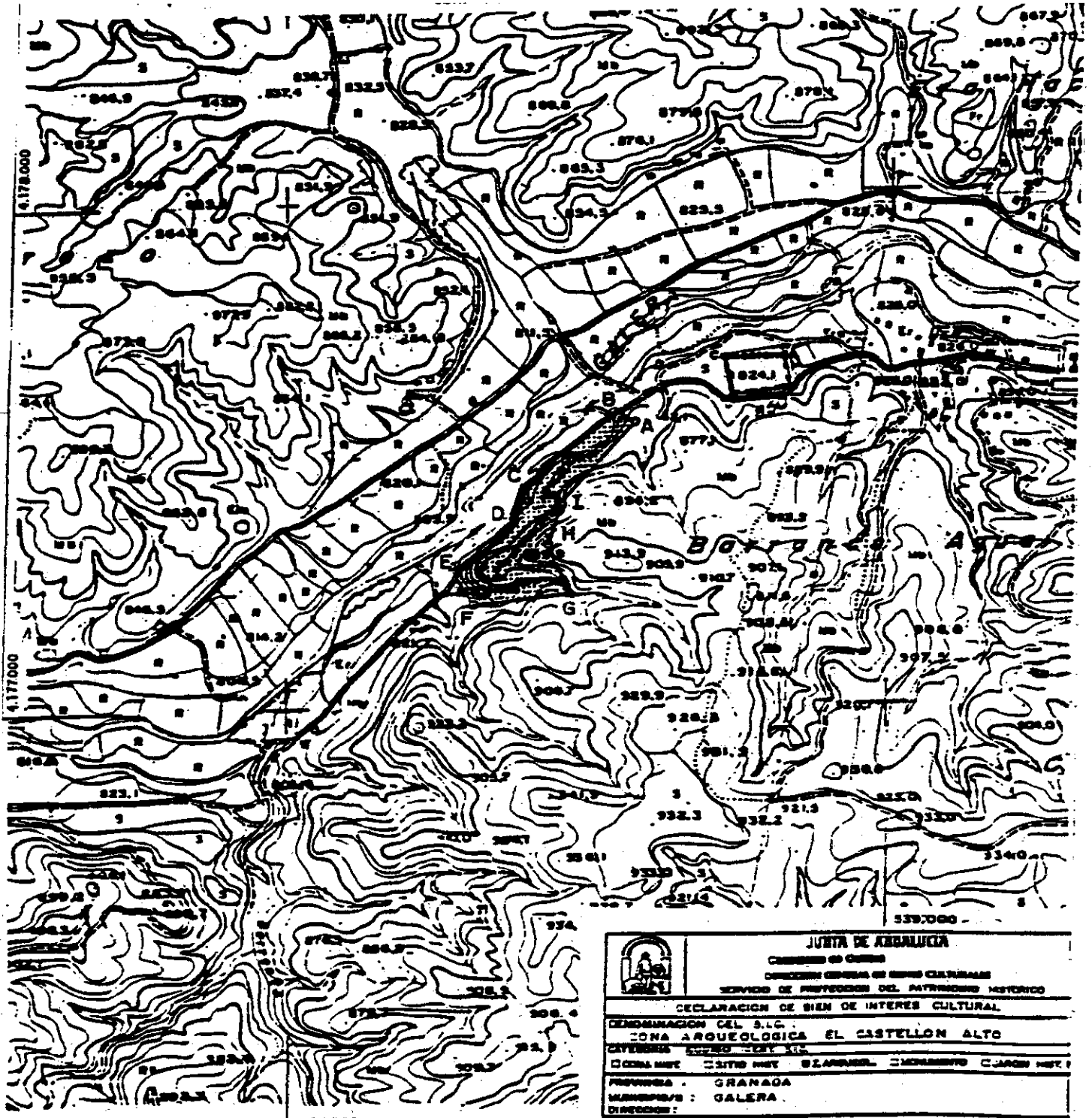
La zona arqueológica se emplaza sobre un espolón que se destaca de los cerros colindantes y desde el que se domina una amplia extensión de terreno, extendiéndose también hacia la ladera del cerro contiguo.

Por su situación, posee defensas naturales, por lo que las construcciones defensivas son muy parciales.


El hábitat se sitúa en tres terrazas naturales y en la ladera oriental del cerro contiguo; aquí se realizan unos aterrazamientos artificiales en los que se sitúan las viviendas a las que se accede a través de calles. En ellas se documentan diversas estructuras interiores (bancos, molinos, hogares...) y se han podido diferenciar los diversos espacios que caracterizan las viviendas de esta época.

La necrópolis se ha localizado en el interior del poblado, siguiendo la norma establecida en la Cultura del Argar, caracterizada por sepulturas en fosa o covacha, que se cierran con losas verticales y mampostería, y excepcionalmente con tablonos de madera. Los enterramientos son inhumaciones individuales o colectivas.

La información obtenida en la excavación ha aportado datos significativos sobre la cultura material de este yacimiento, que podrían adscribirse a un momento avanzado del Bronce Pleno.



DELIMITACION DEL B.I.C.

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>          CONSEJO DE GOBIERNO          DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES          SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DECLARACION DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C. : ZONA ARQUEOLÓGICA EL CASTELLÓN ALTO	
CATEGORÍA : MONUMENTO HISTÓRICO	
LOCALIDAD : SITIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA	
PROVINCIA : GRANADA	
MUNICIPIO : GALERA	
DIRECCIÓN :	
PLANO Nº :	TÍTULO : PLANO DE DELIMITACION
CARTOGRAFÍA BASE : (Ortofoto, Plano de urbanización y de otros mapas topográficos de ANDALUCÍA (1980) 4-2 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES JUNTA DE ANDALUCÍA, 1991 ESCALA 1:70.000	

- Formata UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Lo enmarcado con FILETE GRUESO, es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.